

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318651432

INVERSIONES VEO VOE SPA  
76.640.070-1  
CAMPOS #239 RANCAGUA, RANCAGUA  
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y PARQUIMETROS

Resolución de autorización para emitir vales en  
reemplazo de boletas por medio de máquinas  
registradoras.

Rancagua, 23/10/2018

RES. EX. N° 77318088956 /

VISTOS: La solicitud presentada por don [REDACTED]  
[REDACTED], RUT. N° [REDACTED] en representación de INVERSIONES VEO VOE SPA., RUT. 76.640.070-1  
giro comercial, ESTACIONAMIENTOS para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en  
reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la  
solicitud presentada el 10 DE OCTUBRE DEL 2018 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento  
ubicado en CAMPOS N° 239, de la comuna de RANCAGUA.

N° FISCAL: 161016  
MARCA: SAM4S  
MODELO: NR-520 RB  
SERIE: B5AT500051  
CAJA N°: 1  
RES.DIREC.NAC.: 1052 DEL 21/03/2018

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto  
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 1052  
del 21/03/2018 para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas.

TECLA RCPT ON/OFF, TECLA CANCEL, TECLA RETURN, TECLA %1 MAX. 50% DESCUENTO, TECLA  
CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA #NS/CONV1, CHAPA DE CONTROL MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre  
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos  
en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se  
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del  
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 20.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07  
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras  
indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier  
procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que  
ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frente de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN EX. 2078/1981"

  
PAULINA RIVERA PINTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

INVERSIONES VEO VEO SPA

CAMPOS N° 239, RANCAGUA

DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE